

**Denominación Línea de ayudas 8**

8. Sensibilización y capacitación para la dinamización social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades

Código	OG3PP4	ITI		Presupuesto	39.035,54 €
--------	--------	-----	--	-------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

- a) Organización, desarrollo y participación en programas, encuentros y acciones que favorezcan la cohesión social y los canales de participación de la población como elementos que refuerzan los sentimientos de pertenencia y ayuden a preservar la identidad local.
- b) Organización, desarrollo y participación en programas, encuentros y acciones que favorezcan el asociacionismo, la participación y movilización de la juventud, dinamizando el medio rural.
- c) Organización, desarrollo y participación en actividades de formación y dinamización de colectivos sociales, asociaciones de vecinos/as y voluntariado en participación para su especialización y fortalecimiento de competencias, favoreciendo la participación activa, equilibrada y en igualdad de condiciones incorporando las nuevas tecnologías.
- d) Organización, desarrollo y participación en acciones de formación, acompañamiento y refuerzo de colectivos de mujeres para favorecer el intercambio de experiencias, la creación de redes y visibilización de resultados ante la población.
- e) Organización y desarrollo de encuentros, talleres, seminarios o acciones formativas que favorezcan la concienciación en materia de igualdad de género.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Actividades destinadas al sector agrario, alimentario o forestal.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Las iniciativas deberán ser de carácter no productivo.
- Las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto. Dichas acciones deberán incidir en uno o más de los siguientes aspectos:
  - La creación de espacios de encuentro (jornadas/encuentros u otros) entre las mujeres.
  - La visibilización del papel y la aportación de las mujeres.
  - La creación de espacios para la conciliación de la vida laboral y familiar que favorezcan la participación de las mujeres en condiciones de igualdad a los hombres.
  - La formación para el empoderamiento de las mujeres.
  - El desarrollo de talleres formativos dirigidos a colectivos de mujeres.
  - La sensibilización en género y/o corresponsabilidad.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local

cuando promuevan proyectos no productivos.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora, prestadora o participante.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Cuando la persona beneficiaria sea una asociación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 25 personas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 5 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y el proyecto subvencionado no esté dirigido a sus propios/as trabajadores/as y/o actividad, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada. La participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella en función de las características del proyecto subvencionado.
- Las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, deberán acreditar que han desarrollado, al menos una actividad formativa de la materia o formación y/o experiencia del personal que impartirá la actividad.

**Gastos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.
- Inversiones en inmuebles.
- Gastos que excedan las cuantías indicadas a continuación:
  - En el caso de organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza:

<b>Nº de participantes</b>	<b>Módulo</b>
----------------------------	---------------

	<b>½ jornada</b>	<b>Jornada completa</b>
<b>0 – 49</b>	4.500 €/día	7.000 €/día
<b>50 – en adelante</b>	6.000 €/día	12.000 €/día

- En el caso de las actividades formativas, los límites serán los dispuestos en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en las sus convocatorias vigentes.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será variable en función de su ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda será de 39.035,54 euros.

El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.